



CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO", REPRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. DE ACUERDO CON LA AFIRMACIÓN SOSTENIDA EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2024-2027, EN SU MISIÓN 3 "INCLUSIÓN, BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL"; ES CRUCIAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, AMPLIAR LA COBERTURA EDUCATIVA EN TODOS LOS NIVELES, ATENDER Y REDUCIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO LOS DEMÁS NIVELES DE EDUCACIÓN, CON LA FINALIDAD DE DARLE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y MANDATOS DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- II. SIENDO UNA CONDICIÓN ESENCIAL PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y EQUIDAD, CONTAR CON UNA POBLACIÓN ALFABETIZADA Y CON UN NIVEL DE ESCOLARIDAD QUE COMO MÍNIMO SEA EQUIVALENTE AL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EL MENCIONADO PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO LE OTORGA UNA ATENCIÓN ESPECIAL A LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS CON EL PROPÓSITO DE ABATIR SIGNIFICATIVAMENTE EL REZAGO EDUCATIVO, AMPLIAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS ADULTOS, ASÍ COMO IMPULSAR LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN COMUNITARIA.
- III. PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS PREVISTOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO, ES INDISPENSABLE, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, EN PARTICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE COMO EL INSTITUTO ESTATAL



X

y



DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER ESTA MODALIDAD EDUCATIVA Y OFRECER A LA POBLACIÓN ADULTA UNA EDUCACIÓN PERMANENTE Y DE BUENA CALIDAD, QUE RESPONDA A SUS ASPIRACIONES Y REQUERIMIENTOS, TANTO INDIVIDUALES COMO SOCIALES.

- IV. ES PRIORIDAD DE **“EL CONGRESO”** COADYUVAR EN REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO Y ANALFABETISMO PARA RESPONDER A LO ESTABLECIDO EN PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2024-2027, EN SU MISIÓN 3 **“INCLUSIÓN, BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL”**, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A ALCANZAR MAYORES ÍNDICES DE DESARROLLO Y BIENESTAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
- V. **“EL IEEA”** TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL ABATIR EL ANALFABETISMO Y REZAGO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SUS PROGRAMAS, OTORGANDO LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS.
- VI. CON FECHA 12 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Y DEMÁS AUTORIDADES, FIRMARON EL **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ALFABETIZACIÓN JAGUAR, SUMANDO VOLUNTADES”**, EL CUAL REFUERZA EL COMPROMISO EXISTENTE PARA ERRADICAR EL ANALFABETISMO EN EL ESTADO DE CAMPECHE.



DECLARACIONES

- I. DECLARA **“EL H. CONGRESO”** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
 - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 Y 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL PODER LEGISLATIVO, ES UNO DE LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO; Y SE DEPOSITARÁ EN UNA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES QUE SE DENOMINA **“CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE”**.
 - I.2.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SUS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II Y 25, **EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ,**





PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, CON NOMBRAMIENTO VIGENTE, EJERCE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

I.3 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL MTR. ALEJANDRO MOO CERVERA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO GENERAL DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 124, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 15 DE ENERO DE 2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 123, 125, FRACCIONES I Y IX Y 126 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DOCUMENTO QUE SE ANEXA.

I.4 QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN LA CALLE 8, SIN NÚMERO, PALACIO LEGISLATIVO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II. DECLARA EL "EL IEEA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME AL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1999, MODIFICADO A SU VEZ LOS DÍAS 30 DE ABRIL DE 2013, 14 DE MAYO DE 2021 Y 27 DE MAYO DE 2022.

II.2. QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO ACUERDO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

ESTADO DE CAMPECHE
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

IEEA
Vo. Bb.
Unidad
Jurídica

X
γ



II.3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LAS PERSONAS ADULTAS, EN ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DE DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTA EN EL INSTITUTO Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

II.4. QUE, EL **ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2024, QUE FUE OBJETO POR PARTE DE LA LICENCIADA **LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 16 DE JULIO DEL 2024, CONFORME LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 12, FRACCIONES II Y XIV, DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, Y 15, FRACCIONES II Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REFERIDO INSTITUTO.



II.5. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. **JARED ISIDRO PLIEGO CASANOVA** CUENTA CON LAS FACULADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024, PARA TAL EFECTO EMITIDO POR EL **ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL "IEEA" EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 15 FRACCIONES III, XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DOCUMENTO QUE SE ANEXA.



II.6. LA LIC. **MARICELA YANES ZUBIETA** ASISTE AL DIRECTOR GENERAL DEL IEEA EN LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHA INSTITUCIÓN, EN ESPECÍFICO EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 15°



FRACCIÓN IV Y CAPÍTULO VI, ARTÍCULO 38, SIENDO LA PERSONA DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE TIENE ASIGNADAS Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN DICHO REGLAMENTO, Y PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

II.7. QUE "EL IEEA" HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IEE990423V79**.

II.8. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: *CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE SIN NÚMERO, ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE; Y COMO NÚMERO TELEFÓNICO EL (981) 816-60-34.*

III. DE "LAS PARTES"

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMPROMETIÉNDOSE A UNIR SUS ESFUERZOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

III.2. EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR EL MISMO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1699, FRACCIÓN I, 1700, FRACCIÓN II Y 1717 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO:

1. DETERMINAR LA COLABORACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA ENTRE "EL IEEA" Y "EL CONGRESO", PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN "EL CONGRESO".



ESTADO DE CAMPECHE
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL



IEEA
Unidad Jurídica

X

Y



2. PLANEAR, PROMOVER Y ORGANIZAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS ADULTOS EN EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDA: LAS METAS QUE PERSIGUEN SON LAS SIGUIENTES:

1. FIJAR LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS PARTES, PARA QUE SE PROMUEVAN, ESTABLEZCAN, ORGANICEN Y SOSTENGAN SERVICIOS PERMANENTES, DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERA: PARA EL LOGRO DE OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL IEEA" Y "EL CONGRESO", SE OBLIGAN A:

1. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE APOYO A LOS SERVICIOS DE ESTE CONVENIO A FIN DE PROMOVER Y DIFUNDIR LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

CUARTA: PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO "EL IEEA" SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER DE MANERA GRATUITA, PREVIA SOLICITUD, LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN ALFABETIZACIÓN, Y EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
2. APOYAR A "EL CONGRESO", EN LA CAPACITACIÓN DE LOS INTERESADOS EN COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
3. ACREDITAR Y EN SU CASO EXPEDIR LA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO.
4. CAPACITAR Y ACTUALIZAR AL PERSONAL QUE PARTICIPE COMO ASESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DEMÁS AGENTES EDUCATIVOS QUE SE REQUIERAN.

QUINTA: "EL CONGRESO", SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER Y DIFUNDIR ENTRE LOS TRABAJADORES DE "EL CONGRESO", LOS PROGRAMAS OBJETO DE ESTE CONVENIO.



ESTADO DE CAMPECHE
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL



IEEA
Unidad
Jurídica

X



2. PROPORCIONAR A LOS REPRESENTANTES "EL IEEA" EL LISTADO DE LOS USUARIOS A PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
3. DESIGNAR MEDIANTE OFICIO, UN RESPONSABLE QUE COORDINE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO.
4. INFORMAR A "EL IEEA", RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE REALICE EN APOYO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
5. FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y PREVIA AUTORIZACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LAS PLAZAS O CÍRCULOS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN OTROS ESPACIOS FÍSICOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN.
6. LA PROGRAMACIÓN DETALLADA SE PROMOVERÁ Y REALIZARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL IEEA".
7. SOLICITAR A "EL IEEA", PREVIA PROGRAMACIÓN, LOS MATERIALES DIDÁCTICOS APOYO REQUERIDOS, PARA DISTRIBUIRLOS OPORTUNAMENTE.
8. DAR SEGUIMIENTO DEL AVANCE EDUCATIVO A LOS USUARIOS, DE ACUERDO A LOS REPORTES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDO POR "EL IEEA", PARA EL SEGUIMIENTO CUALITATIVO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
9. FOMENTAR QUE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE CONFORMAN EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PROMUEVAN, EN CONJUNTO CON "EL IEEA", CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN.
10. IMPULSAR REUNIONES DE TRABAJO CON "EL IEEA", CON EL OBJETO DE GENERAR Y EN SU CASO, PROMOVER, UNA INICIATIVA DE LEY QUE CONSIDERE LA ASIGNACIÓN DE UN SUBSIDIO A LAS PERSONAS QUE REALICEN SU PROCESO DE ALFABETIZACIÓN EN "EL IEEA".
11. FOMENTAR QUE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, REALICEN LOS ACTOS DE GESTIÓN NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PARA IMPULSAR QUE LOS EDUCANDOS DE "EL IEEA" OBTENGAN EL APOYO O SUBSIDIO POR REALIZAR SU PROCESO DE ALFABETIZACIÓN.



X

2



SEXTA: PERSONAL. -

EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, MANTENDRÁN SU ACTUACIÓN LABORAL Y POR LO TANTO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA NOMBRADO O CONTRATADO.

SÉPTIMA: CONFORMIDAD. -

LAS PARTES EXPRESAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO A SU INSTRUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

OCTAVA: RESPONSABLES. -

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENERARAN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN CONFORMAR UN GRUPO DE TRABAJO, QUE ESTARÁ INTEGRADO CUANDO MENOS POR UN REPRESENTANTE DE CADA ORGANISMO, SIENDO LAS SIGUIENTES:

- POR PARTE DE "EL CONGRESO" EL **MTRO. ALEJANDRO MOO CERVERA, SECRETARIO GENERAL** DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
- POR PARTE DE "EL IEEA", **LIC. JARED ISIDRO PLIEGO CASANOVA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO.
- COMO ENLACE POR PARTE DE "EL IEEA", FUNGIRÁ LA **LIC. MARICELA YANES ZUBIETA**, RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES, O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO.



ESTADO DE CAMPECHE
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA GENERAL



IEEA
No. Bo.
Unidad
Juridica

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. -

QUEDA EXPRESADAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CONFORME A ESTE CONVENIO CUANDO SE VEN MATERIALMENTE IMPEDIDAS PARA ELLO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN DE COMUN ACUERDO, EN ESTE SUPUESTO LA PARTE QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO,



DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TOMAR LAS PREVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA: VIGENCIA. –

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR “**LAS PARTES**” Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. -

“**LAS PARTES**” ACUERDAN EXPRESAMENTE MANTENER CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SURJAN CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES, QUE, DE MANERA CONJUNTA, DERIVEN DE ESTE CONVENIO; ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO Y A LA QUE PODRÍAN TENER ACCESO EN EL MARCO DE ESTE DOCUMENTO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, INCLUSIVE AQUELLA QUE DESPUÉS DE PROPORCIONARSE, SE HAGA DEL DOMINIO PÚBLICO SIN INTERVENCIÓN DE LA PARTE RECEPTORA.

QUEDA INCLUIDA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA QUE CONTENGA DATOS PERSONALES DE TERCEROS AJENOS AL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE PARA HACER USO DE ELLOS DEBERÁ RECABARSE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE SU TITULAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

“**LAS PARTES**” RECONOCEN RECÍPROCAMENTE, QUE EN CASO DE QUE REVELEN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE HUBIEREN PROPORCIONADO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO SIN AUTORIZACIÓN DE LA OTRA PARTE, ESTARÁ INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD, MISMA QUE SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES PARA RECLAMAR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS



ESTADO DE CAMPECHE
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL



X

Y



CAUSADOS POR LA REVELACIÓN O USO NO AUTORIZADO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. -

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN EL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN O CUMPLIMIENTO, ESTA SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 9 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.



“POR EL IEEA”

POR “EL CONGRESO”

**ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL
WONG.**
DIRECTOR GENERAL.

**DIP. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ
GUTIÉRREZ.**
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE
CAMPECHE.



ENLACES.

“POR EL IEAA”



LIC. JARED ISIDRO PLIEGO CASANOVA.
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de “EL IEAA”.

“POR “EL CONGRESO”



MTR. ALEJANDRO MOO CERVERA.
Secretario General del H. Congreso del Estado de Campeche



LICDA. MARICELA YANES ZUBIETA.
Coordinadora de Delegaciones de “EL IEAA”.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN SUSCRITO EL 9 DE ABRIL DE 2025, POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE, QUE CONSTA DE 11 FOJAS, IMPRESO EN UNA SOLA DE SUS CARAS.